



Bogotá, D. C. 27-04-2026

21022026E2013768
Código de Verificación: 0eb0e

Concejal

WILSON RENE RIVERA DIAVANERA

Concejo Municipal de Guaduas - Cundinamarca

renediavanera1965@gmail.com

Guaduas, Cundinamarca

Asunto: Respuesta radicado 2026E1018736 de abril 2026. Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco.

Respetado Director:

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conoció el radicado del asunto, por medio del cual solicitó lo siguiente:

"(...) implementación del Plan de Manejo Ambiental para la Reserva Forestal de la Vereda Granada del municipio de Guaduas Cundinamarca.

Nos preocupa Señor Presidente que el Plan de Manejo Ambiental (PMA) que es un conjunto detallado de acciones preventivas, correctivas, mitigadoras o compensatorias, orientadas a gestionar los impactos ambientales negativos de un proyecto, obra o actividad, no se adelante seriamente por parte del Ministerio Presidente, ya que con el PMA se podría prevenir, mitigar, corregir o compensar efectos ambientales.

Hoy desconocemos los programas de seguimiento, monitoreo, y cronogramas con presupuestos detallados. Por tal razón solicito de la manera más respetuosa le solicitamos Presidente, se adelante lo más pronto posible la implementación del Plan de Manejo Ambiental para la Reserva Forestal de la Vereda Granada del municipio de Guaduas Cundinamarca. (...)"

En atención a lo anterior se informa que, en el marco de las competencias asignadas a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, es necesario realización de las siguientes precisiones:

La Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco, está localizada en el departamento de Cundinamarca con jurisdicción en el municipio de Guaduas. Además, se estima que cuenta con una extensión de 2859,7878 hectáreas (calculada con el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS

/ Origen-Nacional), excluyendo el polígono de la sustracción otorgada mediante la Resolución 0832 de 2001.

El numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, establece entre las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la de *"declarar, reservar, alinderar, re alinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento"*, precisando que *"Las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el presente numeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio"*. Asimismo, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.3 establece que la administración de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales.

De igual manera, el artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015, establece que el plan de manejo de las áreas protegidas será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación, el cual cuenta con los componentes diagnóstico, ordenamiento y estratégico, y define la zonificación, usos y actividades permitidos y prohibidos dentro del área de la reserva, de acuerdo con las diversas situaciones identificadas.

Dicho plan deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida, aclarando que son las Corporaciones Autónomas Regionales las encargadas de su formulación, para el caso de la RFPN Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco, es la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

De otra parte, en el marco de la "formulación del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco" a la fecha, la DBBSE se encuentra realizando la revisión de la versión final del documento que fue remitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el radicado 2026E1016171 del 27 de marzo del presente año, por lo tanto, las gestiones en titularidad del Ministerio se están adelantando acorde a lo remitido por la autoridad regional.

Por lo anterior, una vez surtido el proceso de aprobación del plan de manejo con los ajustes y observaciones que sean identificadas, se surtirá por parte del Ministerio el procedimiento de iniciativa normativa, a fin de expedir el acto administrativo por medio de cual se llevará a cabo la adopción del instrumento de planificación del área protegida.



Finalmente, cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este ministerio; para lo cual, podrá comunicarse al correo electrónico institucional: info@minambiente.gov.co.

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

CC.: Diego Armando Zabaleta Poveda, Coordinador (E.) Grupo de Democracia y Participación Ciudadana, contactotreintaicinco@presidencia.gov.co

Proyectó: Guillermo Prieto Palacios, Profesional Especializado del GGIBRFN de la DBBSE ✉

Revisó: Isabel Cristina García Burbano, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE

Sandra Carolina Díaz Mesa, Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente